



## RESOLUCIÓN No. 15008 DE 2023

(27 de octubre)

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales segundo y tercero del fallo de tutela del 24 de octubre de 2023, que concede el amparo el derecho a elegir y ordena a esta Corporación para que de manera coordinada habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “A”, Radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00 en el cual se ordena dejar sin efecto los actos administrativos Resoluciones N.º. 6478 de 9 de agosto de 2023 y 8411 del 8 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 79.657.913 a nombre del señor **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el municipio de **Cajicá-Cundinamarca** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6478 del 9 de agosto de 2023 “*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **CAJICÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*”, la Corporación dejó sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **CAJICÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023”, entre ellas, la del ciudadano **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.110.529.112**.

Que mediante Resolución No. 8411 de 08 de septiembre de 2023 “*Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron*

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales segundo y tercero del fallo de tutela del 24 de octubre de 2023, que concede el amparo el derecho a elegir y ordena a esta Corporación para que de manera coordinada habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "A", Radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00 en el cual se ordena dejar sin efecto los actos administrativos Resoluciones N.º. 6478 de 9 de agosto de 2023 y 8411 del 8 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 79.657.913 a nombre del señor **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el municipio de **Cajicá-Cundinamarca** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

*dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **CAJICÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.” en la que se tiene como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de varios ciudadanos, entre ellos, la del ciudadano **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.110.529.112**.*

Que, el ciudadano **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN "A", invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales a elegir y ser elegido prevista en los artículos 40 de la Constitución Política de Colombia por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula con la Resolución 6478 de 2023 y ratificada mediante Resolución 8411 del 8 de septiembre de 2023, amparo que por reparto fue asignado el número de radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00, magistrada ponente GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ.

Que, mediante fallo de tutela del 24 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN "A", radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00., con ponencia de la magistrada GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ, dispuso lo siguiente:

*“(…) PRIMERO: TUTÉLASE el derecho fundamental a elegir del señor Óscar Manuel García Montañez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: DÉJASE SIN EFECTOS** la Resolución No. 6478 del 9 de agosto de 2023 y la Resolución No. 8411 del 8 de septiembre de 2023, **en relación con la decisión de dejar sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 79.657.913** del señor Óscar Manuel García Montañez en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, de conformidad con las consideraciones de esta sentencia.*

***TERCERO: ORDÉNASE** al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental del Estado Civil de Cundinamarca y a la Registraduría Municipal de Cajicá que, de manera coordinada, el término de doce (12) horas corrientes siguientes a la notificación de esta providencia, habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía*

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales segundo y tercero del fallo de tutela del 24 de octubre de 2023, que concede el amparar el derecho a elegir y ordena a esta Corporación para que de manera coordinada habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "A", Radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00 en el cual se ordena dejar sin efecto los actos administrativos Resoluciones N.º. 6478 de 9 de agosto de 2023 y 8411 del 8 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 79.657.913 a nombre del señor **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el municipio de **Cajicá-Cundinamarca** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

*del señor Óscar Manuel García Montañez en el municipio de Cajicá, allí le permitan ejercer su derecho al sufragio y se garantice que la información sobre su lugar de votación, que reposa en las bases de datos previstas para la jornada electoral del 29 de octubre de 2023, reflejen lo decidido en esta providencia."*

Que se hace necesario dar cumplimiento a los numerales segundo y tercero de la parte resolutive del fallo del 24 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN "A", radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00, con ponencia de la magistrada GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ, que concede tener como válida la inscripción de la cédula de ciudadanía No. **79.110.529.112**, a nombre del señor **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ**, en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el fallo de primera instancia que concede amparar el derecho a elegir del 24 de octubre de 2023 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN "A", dentro del trámite de acción de tutela radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00, numerales segundo y tercero. En consecuencia, se deja sin efectos las Resoluciones No. 6478 de 9 de agosto de 2023 y 8411 del 08 de septiembre de 2023 en relación al señor **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.110.529.112**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho del Magistrado ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ, a fin de rehacer la actuación administrativa que culminó con la expedición de las Resoluciones No. 6478 de 9 de agosto de 2023 y 8411 de 08 de septiembre de 2023, únicamente frente a **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.110.529.112**.

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales segundo y tercero del fallo de tutela del 24 de octubre de 2023, que concede el amparar el derecho a elegir y ordena a esta Corporación para que de manera coordinada habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "A", Radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00 en el cual se ordena dejar sin efecto los actos administrativos Resoluciones N.º. 6478 de 9 de agosto de 2023 y 8411 del 8 de septiembre de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 79.657.913 a nombre del señor **ÓSCAR MANUEL GARCÍA MONTAÑEZ** y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el municipio de **Cajicá-Cundinamarca** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN "A", al correo electrónico: [scs04sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs04sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co), el cumplimiento del fallo de tutela del 24 de octubre de 2023 dentro del trámite de la acción con radicado 25000-23-15-000-2023-00823-00.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día de octubre del dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Presidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Vicepresidenta

VB: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Elaboró: Carol Julieta Murcia Barón – Profesional Especializado

Aprobó: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial 

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo